

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que he recibido diversas solicitudes de la ciudadanía, en las que argumentan que existe una falta de certidumbre sobre los recursos que ejerce el Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

Que en el Portal Nacional de Transparencia el Ayuntamiento de San Pedro Cholula reporta en el expediente LPN/ADJ/0001/2022 que se adquirieron bajo licitación pública patrullas en arrendamiento con el proveedor Lumo Financiera con un costo total de \$82,658,675.23 pesos por 15 patrullas, dando un costo por unidad de \$5,510,578.34 pesos.

Que el gobierno del Estado adquirió en 2019 bajo licitación pública mil patrullas con el mismo proveedor de San Pedro Cholula, con un costo por unidad de \$1,300,000 pesos, a su vez el 17 de junio de 2022 el presidente de San Andrés Cholula declaró la adquisición de 7 nuevas patrullas en las cuales erogó \$7,000,000 de pesos dando un costo por unidad de un millón.

Que los datos mencionados estiman que las patrullas que se encuentran en arrendamiento por el municipio de San Pedro Cholula se encuentran a un sobre costo según lo exhibido en el portal nacional de transparencia.

Que la Organización de las Naciones Unidas establece que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos.

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción en su artículo 5 establece que cada Estado aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad, la misma Convención en su artículo 13 dicta que todos los Estados miembros adoptarán medidas para fomentar la participación de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción.

Que el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) elaborado por Transparencia Internacional reveló que “La corrupción es un problema de alcances globales, aunque sus niveles son muy dispares. No es posible establecer una relación de causalidad inequívoca entre estas dos variables, pero ocurre que en la mayoría de los casos y prevalece una correspondencia positiva entre ambas.”

Que de acuerdo con el Artículo 108° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, entre ellos a las y los presidentes municipales, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Que la misma Ley establece en su artículo 134° que, los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Que el artículo 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y en su artículo 70° se establece que se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos. Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de esta Ley.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Que el artículo 108° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Que el artículo 125° del mismo ordenamiento señala que los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones; así como por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública. Así mismo que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y serán resueltas por la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control estatales o municipales según corresponda.

Que de acuerdo con la Ley de Transparencia del Estado de Puebla la publicación y entrega de información debe ser accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna para atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona; y éstas tengan libre acceso a buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio, teniendo en consideración lo anterior resulta que la información cargada en el portal de Transparencia es información que debe cumplir con estas características.

Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, para ser gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos y manejar su presupuesto propio, en el mismo sentido se menciona que si bien el Ayuntamiento de San Pedro tiene libre hacienda municipal, también es obligación de los legisladores cuidar y vigilar en que se gasta el recurso público, aunado a ello los habitantes de San Pedro Cholula pagan en impuestos y tienen derecho a saber si estos son utilizados de manera correcta.

Que para los gobiernos de Acción Nacional, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, son principios de actuación cotidiana y es obligación de los diputados continuar observando el buen ejercicio del gasto público de nuestros municipios y del Estado, los cuales se han instituido en prácticas de buenos gobiernos que además gozan de amplio reconocimiento en todo el país, pero a pesar de ello, el hacer efectivo el acceso a la información y, en consecuencia, la transparencia, sigue siendo un reto en muchos de los municipios de Puebla.

Que el gran reto que tenemos como legisladores, es fortalecer el compromiso que este Poder Legislativo tiene con los habitantes de nuestro Estado y principalmente con los ciudadanos que representamos, como es el caso del municipio de San Pedro Cholula, el cual dignamente represento.

Que los índices de violencia e inseguridad en la zona metropolitana van en aumento razón por la cual es necesario contar con unidades suficientes en las demarcaciones territoriales como lo son las juntas auxiliares.

Que es importante que la presidenta del municipio de San Pedro Cholula como máxima representante presente un informe en el que detalle la ejecución de los recursos económicos, así como los antecedentes que existen en la celebración del contrato con la

empresa derivado de las inconsistencias entre los montos de adquisición de patrullas, ya que pueden caer en inconsistencias y responsabilidades administrativas.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Auditoria Superior del Estado para que revise el proceso de adjudicación y determine si hay un daño patrimonial por parte de la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula ante el sobrecosto de las patrullas adquiridas y ante la falta de transparencia se le solicita que se realicen auditorias en tiempo real en cada uno de los procesos de licitación.

SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente a la presidenta municipal de San Pedro Cholula que solicite al proveedor las patrullas con el costo promedio del mercado y que con el recurso excedente se asignen las patrullas necesarias para garantizar la seguridad en las juntas auxiliares.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 17 DE JUNIO DE 2022

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL